

maquinaria, así como los gastos de clausura y mantenimiento posterior de la misma durante un plazo no inferior a treinta años, de conformidad con lo que establece el artículo 15 de sus estatutos:

— Tarifa: 7,05 euros/tonelada métrica (sin IVA).

Epígrafe B. — Administraciones públicas usuarias de las instalaciones que no estén incluidas en el epígrafe anterior:

— Tarifa: 14,72 euros/tonelada métrica (sin IVA).

Epígrafe C. — Usuarias de las instalaciones que no tengan la condición de Administraciones públicas:

— Tarifa: 15,67 euros/tonelada métrica (sin IVA).

CASPE

Núm. 2.968

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2013, ha sido aprobada la enajenación de los bienes inmuebles que posteriormente se describen, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el BOPZ y en el perfil de contratante, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes inmuebles, para seleccionar a los compradores, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Caspe.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 25/2013.

2. Objeto del contrato: Las parcelas que a continuación se relacionan:

- Parcela 343, polígono 33. Superficie: 01.41.38 hectáreas. Tasación pericial: 15.552 euros.
- Parcela 77, polígono 34. Superficie: 00.34.26 hectáreas. Tasación pericial: 534 euros.
- Parcela 534, polígono 34. Superficie: 00.32.32 hectáreas. Tasación pericial: 512 euros.
- Parcela 544, polígono 34. Superficie: 00.04.39 hectáreas. Tasación pericial: 199 euros.
- Parcela 546, polígono 34. Superficie: 00.16.45 hectáreas. Tasación pericial: 334 euros.
- Parcela 552, polígono 34. Superficie: 00.23.51 hectáreas. Tasación pericial: 1.288 euros.
- Parcela 45 -a (parte), -b, -c, pol. 36. Superf.: 02.00.00 hectáreas. Tasación pericial: 4.750 euros.
- Parcela 341, polígono 53. Superficie: 00.12.76 hectáreas. Tasación pericial: 341 euros.
- Parcela 409, polígono 53. Superficie: 00.01.26 hectáreas. Tasación pericial: 173 euros.
- Parcela 1.380, polígono 53. Superficie: 00.02.50 hectáreas. Tasación pericial: 195 euros.
- Parcela 1.497, polígono 53. Superficie: 00.02.52 hectáreas. Tasación pericial: 188 euros.
- Parcela 170, polígono 53. Superficie: 00.08.29 hectáreas. Tasación pericial: 299 euros.
- Parcela 178, polígono 75. Superficie: 0.07.71 hectáreas. Tasación pericial: 289 euros.
- Parcela 213, polígono 75. Superficie: 0.03.23 hectáreas. Tasación pericial: 208 euros.
- Parcela 491, polígono 78. Superficie: 0.04.68 hectáreas. Tasación pericial: 234 euros.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* Queda fijado en la relación de parcelas, que será mejorable al alza por los licitadores.

5. *Garantía provisional:* No se exige.

6. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Caspe. Plaza de España, 1. Teléfono: 976 639 066. Fax: 976 639 069.

7. *Fecha límite de obtención de documentos e información:* El día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Caspe, excepto si coincidiese con sábado, que se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Caspe. Plaza de España, 1, 50700 Caspe.

10. *Apertura de las ofertas:* En la Casa Consistorial, a las 12:00 horas del primer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, excepto si coincidiese con sábado que se trasladaría al siguiente día hábil.

11. *Gastos de anuncios:* Los que se establecen en la cláusula decimosexta del pliego.

12. *Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://perfilcontratante.dpz.es>. Caspe, a 7 de marzo de 2013. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 3.036

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2013, publicado en el BOPZ núm. 28, de fecha 5 de febrero de 2013, relativo a la

aprobación provisional del establecimiento de la tasa por prestación de servicios deportivos en el nuevo complejo deportivo municipal y piscina municipal cubierta, así como de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza fiscal, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo anterior puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarde de Huelva, a 13 de marzo de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

ACUERDO PLENARIO, ELEVADO A DEFINITIVO,
DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013

Primero. — Aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa por prestación de servicios deportivos en el nuevo complejo deportivo municipal y piscina municipal cubierta, así como la Ordenanza municipal número 39, de carácter fiscal, reguladora de la misma, con la siguiente redacción:

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 39, DE CARÁCTER FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL Y PISCINA CUBIERTA

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, se establece en este término municipal una tasa por la utilización de los servicios de instalaciones deportivas y piscinas en el nuevo complejo deportivo municipal.

Art. 2.º El objeto de esta tasa lo constituye la utilización de los servicios o realización de actividades en instalaciones deportivas y piscina cubierta sitios en el nuevo complejo deportivo municipal (sistema general 12).

Devengo

Art. 3.º La tasa se devenga cuando se solicite la utilización de la instalación deportiva municipal; posteriormente, en la forma siguiente:

3.1. Utilización no periódica: El importe de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo ser satisfecho el importe por adelantado, mediante el abono de recibo específico o en efectivo.

3.2. Utilización periódica: Devengo trimestral, siendo las liquidaciones satisfechas a través de domiciliación en entidad bancaria autorizada. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo y baja en el trimestre natural siguiente. En los casos de alta como abonados a piscinas deberá pagarse la cuota de alta correspondiente que se especifica y el número de mensualidades que restan para acabar el trimestre natural, incluido el de alta.

Sujetos pasivos

Art. 4.º Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales usuarias de tales instalaciones o servicios.

Cuota

Art. 5.º 1. Utilización de las piscinas:

1. Cuota alta y anual socios (solo empadronados o personas que trabajen en el municipio).

— Cuota alta socio adulto: 50 euros/año (a partir del segundo miembro de la unidad familiar, 25 euros/año).

— Cuota alta socio infantil: 15 euros/año.

— Cuota alta socio jubilado: 15 euros/año.

** Dichas altas suponen la condición de socio del complejo deportivo, condición que ya ostentan los socios de las instalaciones de pádel, por lo que estos no deben tramitar un nuevo alta para su acceso a la piscina cubierta o resto de instalaciones del complejo.

** Se considera unidad familiar el matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal e hijos de la misma, siempre que convivan en el mismo domicilio (circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento colectivo).

2. Cuota acceso piscina cubierta (solo socios):

— Cuota adulto primer, segundo y cuarto trimestres: 45 euros/trimestre.

— Cuota adulto tercer trimestre (piscina de verano): 25 euros.

— Cuota infantil (de 3 a 16 años) primer, segundo y cuarto trimestres: 18 euros/trimestre.

— Cuota infantil (de 3 a 16 años) tercer trimestre: 9 euros.

— Cuota anual jubilados-pensionistas: 95 euros/año.

3. Entradas y bonos (libre):

— Entrada individual adulto: 6 euros.

— Entrada individual infantil (de 3 a 16 años): 3 euros.